



ORDENANZA N° 234/2020

TEMA: AUTORIZA USO DOMINIO PUBLICO - A.P.A.A.R.P.

VISTO: El Expte. Municipal N° 3776/19 iniciado por la entidad "Asociación de Productores de Agroturismo de Alto Río Percy (A.P.A.A.R.P.) (Expte. 251/18), y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente la entidad solicitó al municipio la colaboración en el Proyecto "ORDENAMIENTO DE USO DE FOGONES EN LA COSTANERA DEL RIO PERCY" consistiendo la misma en que se pida la autorización del uso del espacio público al Honorable Concejo Deliberante para planificar y ordenar el uso espontáneo de fogones de la costa del Río Percy por los visitantes y de esta manera jerarquizar la oferta turística del lugar.

Que la entidad "Asociación de Productores de Agroturismo de Alto Río Percy (A.P.A.A.R.P.) integrada por los vecinos que trabajan para dar un mejor servicio de turismo valorizando así la cultura del Carrero, logrando financiación para distintos proyectos por medio de la Ley de Bosques Nativos N° 26331 a través de la Subsecretaría de Bosques de Chubut enmarcado en el Plan de Prevención de Incendios Alto Río Percy que se está llevando adelante.

Que en el Expediente de Visto la Asociación presenta detalladamente en que consiste el proyecto en todas sus etapas, la forma de carro que tendrán los fogones y la ubicación de cada uno conforme al relevamiento que realizó la Dirección de Tierras Fiscales del Municipio que como Anexo I forma parte de la presente.

Que es obligación del municipio velar por el bien común y resolver la situación social de los vecinos.

Que por medio de éste tipo de políticas públicas el Estado Municipal está cumpliendo con los pactos internacionales con jerarquía Constitucional, incorporados por la Constitución Nacional; como así también a lo establecido en el Artículo 83: "...El Estado fomenta y protege la producción y su diversificación y, en especial, el turismo, las industrias madres..." de la Constitución Provincial."

Que teniendo en cuenta todo lo expuesto, es conveniente que el Honorable Concejo Deliberante autorice el uso del dominio público a la Asociación para la instalación de los fogones en las márgenes del Río Percy con fines turísticos y comunitarios.

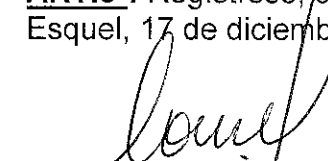
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

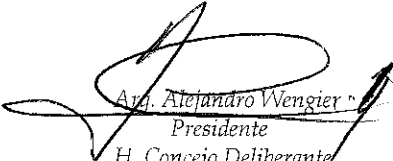
ORDENANZA

ART. 1º: AUTORIZASE el uso del dominio público en las márgenes del Río Percy a la entidad "ASOCIACION DE PRODUCTORES DE AGROTURISMO DE ALTO RIO PERCY (A.P.A.A.R.P.)" para la instalación de fogones conforme el relevamiento que como Anexo I forma parte de la presente, con el fin turístico y comunitario.

ART. 2º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir cuando sea pertinente la documentación que fuere necesaria a solicitud de la autorizada para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

ART.3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Esquel, 17 de diciembre de 2020.


Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 16ª Sesión Ordinaria del 2020, bajo Acta N°29/2020, registrada como Ordenanza N°234/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

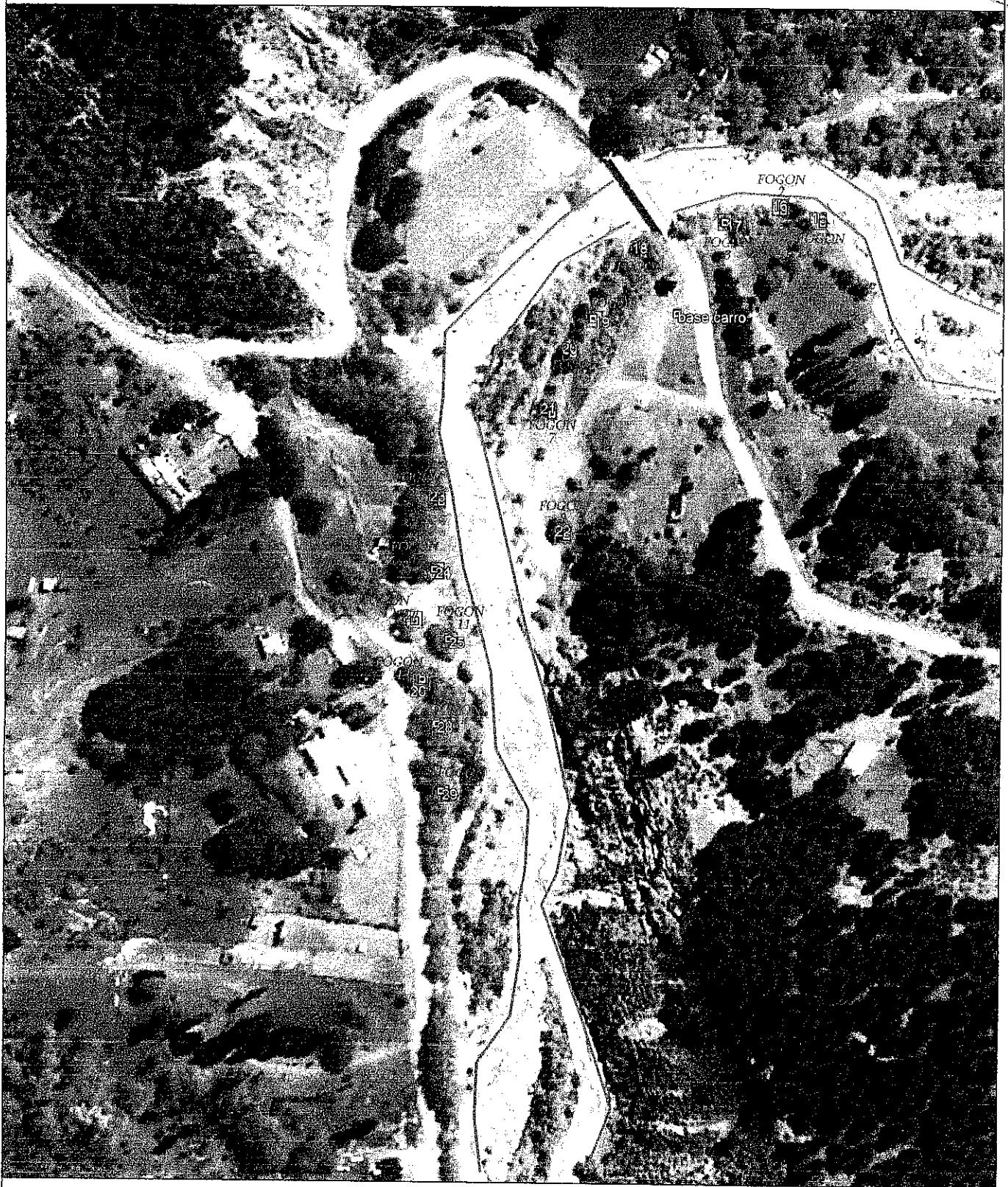
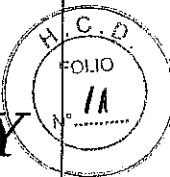
SECRETARIA DE GOBIERNO: 30 de Diciembre de 2020.


Sr. JULIO ALBERTO RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

Dirección de Tierras Fiscales

Relevamiento Sector FOGONES-Rio PERCY



COORDENADAS GAUSS KRUGER

VERT.	Y	X
FOGON 1	5,255,466.11	1,546,611.25
FOGON 2	5,255,191.04	1,546,468.39
FOGON 3	5,255,221.14	1,546,462.68
FOGON 4	5,255,240.52	1,546,453.93
FOGON 5	5,255,260.10	1,546,463.88
FOGON 6	5,255,266.56	1,546,447.57
FOGON 7	5,255,290.80	1,546,454.20
FOGON 8	5,255,321.61	1,546,453.96
FOGON 9	5,255,312.59	1,546,512.39
FOGON 10	5,255,366.31	1,546,499.57
FOGON 11	5,255,394.74	1,546,506.01
FOGON 12	5,255,411.65	1,546,513.15
FOGON 13	5,255,443.46	1,546,532.56
FOGON 14	5,255,461.40	1,546,567.49
FOGON 15	5,255,469.37	1,546,592.88

ANEXO I
ORD N° 234/20

Lorena Anderson
Secretaría Legales
HCD - Ciudad de Esquel

Jorge Ricardo NEHUEN
Tierras Fiscales